

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-2636

Resolución de avocación temporal de la funciones delegadas en la Junta de Gobierno Local. Expediente AYTO/396/2020.

Se publica, a los efectos de lo dispuesto en el precepto 44.2 del ROF, la siguiente Resolución de Alcaldía:

ASUNTO.- AVOCACIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA ALCALDÍA, DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, CON MOTIVO DEL COVID-19.

I.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el Estado de Alarma, por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio. Así como la prórroga de la misma, adoptada por Resolución de fecha 25 de marzo de 2020, publicada en «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de marzo de 2020. Así como el RD Ley 10/2020, de 29 de marzo, entre otros.

 (\dots)

Considerando lo preceptuado en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los preceptos 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación al artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la Resolución de Alcaldía, emitida en fecha 20 de junio de 2019, número de Resolución 928/2019, por la cual, se crea la Junta de Gobierno Local, y se delegan una serie de funciones en la misma.

Se resuelve:

PRIMERO.- Avocar con efectos inmediatos, y durante la duración del Estado de Alarma, las funciones de la Junta de Gobierno Local, expresadas anteriormente, y fijadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, número de referencia 928/2019, sin perjuicio del mantenimiento, en su caso, del mantenimiento de la atribución propia de asistencia permanente, que se mantendrá por los medios adecuados a la situación, en su caso.

Todo ello motivado en el interés público, y en la situación excepcional de declaración del Estado de Alarma y crisis sanitaria actual a causa del COVID-19.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC, según lo dispuesto en el precepto 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

TERCERO.- Este Decreto mantendrá su vigente temporal durante la situación excepcional a que da lugar el Estado de Alarma nacional, perdiendo su vigencia cuando cese tal situación.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios municipales.

Dése cuenta de esta Resolución en la primera sesión plenaria que se celebre.

San Vicente de la Barquera, 31 de marzo de 2020. El alcalde, Dionisio Luguera Santoveña.

2020/2636

Pág. 7597 boc.cantabria.es 2/2